



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: MICO-LR (Polvo aditivo para alimento de animales).

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Muestra enviada: MICO-LR

Descripción de la muestra: Polvo fino de color café amarillento, con olor característico, contenido en una bolsa de plástico metalizada, con etiqueta pegada e impresa donde se lee “MICO-LR”, que contiene un peso neto de 250 gramos de producto. Lote: BO582829, Fecha de fabricación: 01/03/2024 y fecha de vencimiento: 01/03/2027.

Composición merceológica: Preparación (Premezcla) elaborada apartir de la fermentación de microorganismos como *Sacharomyces cerevisiae*, levadura de cerveza, aluminosilicato de sodio y calcio.

No es Pienso completo.

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

De acuerdo a la codificación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), el producto en consulta, se clasifica en la **partida 23.09 “PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES”**.

Al respecto, Las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, apartado II) literal C) señala “LAS PREPARACIONES PARA LA PRODUCCIÓN DE LOS PIENSOS COMPLETOS O COMPLEMENTARIOS DESCRITOS EN LOS APARTADOS A Y B ANTERIORES.

“Estas preparaciones, denominadas premezclas, son, en general, composiciones de carácter complejo que comprenden un conjunto de elementos (llamados a veces aditivos), cuya naturaleza y proporciones estan fijadas en orden a una producción zotécnica determinada”.

Habiendo expuesto los argumentos anteriores, la mercancía MICO-LR se trata de una premezcla elaborada apartir de la fermentación de microorganismos, levadura de cerveza, aluminosilicato de sodio y calcio, que no contiene antibióticos ni vitaminas. Por tanto, su clasificación arancelaria es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2309.90.49.00	- - - Los demás. - - Preparados premezclas para la fabricación de alimentos completos o complementarios. PREPARACIONES DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LOS ANIMALES.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal “D” de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CONCLUSIÓN: El inciso arancelario 2309.90.49.00 sugerido por la peticionaria procede en su aplicación debido a que el producto es una premezcla para ser utilizada en la elaboración de alimento para aves, cerdos, bovinos de carne y leche.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.